

del Estado», sometiéndose al trámite de información pública por plazo de quince días.

Durante dicho período, cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar el expediente en los locales de la Comisión del Área Metropolitana de Madrid (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo) y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la expresada Comisión.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de diciembre de 1981.—El Delegado del Gobierno, Carlos Conde Duque.

Ilmo. Sr. Secretario general en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana.

2488

*RESOLUCION de 14 de diciembre de 1981, de la Delegación del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, por la que se acuerda hacer público el acuerdo adoptado con fecha 17 de noviembre de 1981 por la Comisión Delegada del Pleno de la Comisión del Área Metropolitana de Madrid, relativo a modificación del plan parcial de ordenación 1-A, parcela número 9 de la actur de Tres Cantos, en el término municipal de Colmenar Viejo.*

Ilmo. Sr.: Con fecha 17 de noviembre de 1981, y por la Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

Primero.—Aprobar inicialmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.2 del Decreto ley 7/1970, de 27 de junio, la modificación del plan parcial de ordenación 1-A de la actur de Tres Cantos, consistente en la segregación de la parcela 9-B de la parcela número 9, calificada para uso escolar, calificando la nueva parcela para uso de Guardería, promovido por «Tres Cantos, S. A.».

Segundo.—Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de quince días y restantes trámites previstos por el artículo 8.2 del Decreto de referencia.

A tal efecto y dado que la normativa vigente exige la publicación de dicho acuerdo, esta Delegación del Gobierno, en uso de las facultades que le son propias y en aplicación de los citados preceptos, ha acordado la inserción del asunto de referencia en el «Boletín Oficial del Estado», sometiéndose al trámite de información pública por plazo de quince días.

Durante dicho período, cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar el expediente en los locales de la Comisión del Área Metropolitana de Madrid (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo) y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la expresada Comisión.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de diciembre de 1981.—El Delegado del Gobierno, Carlos Conde Duque.

Ilmo. Sr. Secretario general en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana.

2489

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 1981, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión solicitada por el Ayuntamiento de Castellví de Rosanés (Barcelona), de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas del torrente Casa Tona y del río Noya, con destino al abastecimiento de la población.*

El Ayuntamiento de Castellví de Rosanés (Barcelona) ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas del torrente Casa Tona y del río Noya, con destino al abastecimiento de la población y

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder al Ayuntamiento de Castellví de Rosanés el aprovechamiento de hasta 750.000 litros diarios, equivalente a un caudal continuo de 8,68 litros por segundo de aguas subterráneas del río Noya y del torrente de Casa Tona, con destino al abastecimiento de su población, en término de Castellví de Rosanés (Barcelona), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito en Barcelona, abril de 1973, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Guillermo Gómez Martínez, visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos con la referencia 045782/73, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 1.441.468,57 pesetas, y al anexo al mismo, suscrito en noviembre de 1975, La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Segunda.—Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de un año contado a partir de la publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal derivado al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental el proyecto correspondiente. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que diariamente pueda derivarse un volumen superior a 750.000 litros. El tiempo de funcionamiento de la maquinaria quedará fijado de acuerdo con la potencia que se instale.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda abscrita a los usos especificados quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Novena.—La tarifa concesional será de 6,25 pesetas por metro cúbico para el suministro de agua al vecindario. La tarifa de aplicación deberá ser aprobada por la autoridad competente.

Diez.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Once.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Doce.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Trece.—No se podrá poner en funcionamiento el aprovechamiento en tanto no funcione, con la correspondiente autorización de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, la estación depuradora de aguas residuales del Ayuntamiento de Martorell, planta que recibirá los vertidos urbanos de la población.

Catorce.—Una vez terminadas las obras de captación deberá el concesionario presentar en la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, el análisis químico y bacteriológico de las aguas, practicado por la Jefatura Provincial de Sanidad o por un organismo delegado de la misma, en el que conste la calificación de su potabilidad.

En caso necesario, el concesionario deberá disponer de las correspondiente instalación para el tratamiento y depuración de las aguas, requisito que será indispensable para autorizar la explotación del aprovechamiento.

En cualquier caso, el concesionario deberá vigilar periódicamente las condiciones de potabilidad de las aguas.

Quince.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 15 de diciembre de 1981.—El Director general, por delegación, el Comisario Central de Aguas, Enrique Carrasco Gadea.

2490

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 1981, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la autorización otorgada al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para ejecutar obras de encauzamiento del río Valparaíso, en los términos municipales de Valparaíso de Arriba y Valparaíso de Abajo (Cuenca) y para construir diez puentes para paso de otros tantos caminos agrarios.*

La Delegación de Cuenca del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario del Ministerio de Agricultura, ha solicitado autorización para ejecutar obras de encauzamiento del río Valparaíso, en los términos municipales de Valparaíso de Arriba y Valparaíso de Abajo (Cuenca), y para construir diez puentes para paso de otros tantos caminos agrarios, y